



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 434
26 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1071 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1071 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE ALMAGUER (CAUCA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 2019100000966 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006706 del 16 de julio del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de convocatoria No. 20191000000966 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE ALMAGUER (CAUCA)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
21646	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	4	4326 del 9/11/2021	18/11/2021	1

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Almaguer (Cauca)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección Territorial 2019, por las razones que se describen a continuación:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1071 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
21646	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría Código: 303 Grado: 4	1	1	DANYI LICETH VEGA SANDOVAL C.C. 1061709773	<p>“(…) 4. que revisados cuidadosamente los documentos aportados por la aspirante DANYI LICETH VEGA SANDOVAL, esta comisión establece que el mismo no cumple con el requisito mínimo exigido de experiencia profesional relacionada por las siguientes razones; para ello a continuación se detalla la experiencia aportada por la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pasantía realizada en la clínica la estancia como técnico en secretariado ejecutivo y de gerencia desde el 23 de julio de 2012 hasta el 05 de septiembre de 2012. • Constancia de práctica realizada en archivo en la subsede de la dirección Territorial Andes Occidentales por un periodo de dos meses, los días lunes, por un total de 24 horas. • Nota: no relaciona el inicio y el final de dicha práctica. Constancia expedida el 03 de septiembre de 2012. • Constancia de prácticas de orientación en el centro educativo José María Córdoba sobre e área de sistemas a niños de grado 2, 3, 4 y 5 y además el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos de cómputo tanto a los pertenecientes al centro educativo como a los docentes en general desde el 22 de marzo de hasta el 24 de junio y posteriormente el reintegro desde el 25 de julio hasta el 26 de agosto, en el horario de 7:30 AM a 1: 30 PM para un total de 320 horas. • Constancia laboral como digitador y vendedora de mostrador desde el 20 de mayo de 2006 hasta el 19 de agosto de 2016 en fotocopias el sol. • Certificación como JUDICANTE en la división de admisiones, registro y control académico de la Universidad del Cauca, a través de contratos de

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1071 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
					<p>aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de aprendizaje No. 5.5-31.7/017 de 2018: Acta de inicio: 01 de febrero de 2018 Finalización: 30 de diciembre de 2018 • Contrato de aprendizaje No. 5.5-31.7/24 de 2019: Acta de inicio: 19 de febrero de 2019 Finalización: 26 de marzo de 2019 • Contrato de prestación de servicios No. 5.5-31.5/438 de 2019. <p>Objeto: la contratista se compromete a prestar servicios de apoyo en asuntos de orden jurídico en los procesos de inscripción, admisión y matrícula en la división de admisiones, registro y control académico.</p> <p>5. Por lo anterior dicha experiencia no tiene ninguna relación con el propósito principal y las funciones del cargo de inspector de policía de 3ª a 6ª categoría teniendo en cuenta que las mismas detallan experiencia en el sector privado como vendedora y algunas pasantías que no van a fin con el cargo ofertado, de igual manera es preciso aclarar que el tiempo de dichas experiencias es anterior a la fecha de graduación de la aspirante como abogada cuya fecha de grado fue el 14 de junio de 2019, por lo cual no es experiencia profesional ni relacionada</p> <p>6. Como comisión de personal solicitamos la exclusión de la hoja de vida de la aspirante dentro de los términos establecidos en el Art. 14 del Decreto Ley 760 de 2005, porque vemos con preocupación que dicha aspirante al no tener experiencia acorde para ocupar este cargo no cumpla con las funciones establecidas.</p> <p>6. de (sic) igual manera nos parece importante indicarles que el código nacional de seguridad y convivencia en</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1071 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
					<p>su artículo 206 establece las funciones que desarrollan los inspectores de policía, los cuales nos permitimos relacionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia cuando sea procedente; 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales. 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: <ol style="list-style-type: none"> a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. b) Expulsión de domicilio. c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. d) Decomiso. 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: <ol style="list-style-type: none"> a) Suspensión de construcción o demolición. b) Demolición de obra. c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. e) Restitución y protección de bienes inmuebles diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205. f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y materiales. g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas. h) Multas. i) Suspensión definitiva de actividad. (...)

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1071 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”*, por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la participante enunciada de la lista de elegibles conformada para el empleo señalado anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a la elegible.

Que la **Convocatoria No. 1071 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible relacionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a la elegible señalada a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo; escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	21646	1	1061709773	DANYI LICETH VEGA SANDOVAL

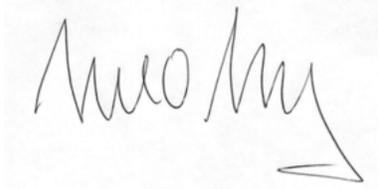
ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 26 de abril del 2022

⁴ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”.*

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1071 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliana Del Pilar Quintero Garzón
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz
Aprobó: Sandra Milena Vargas/Carolina Martínez